

DED TO

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1.006.

Presupuestos.

CIRCULAR: Siles ( assisting

En la publicada por este Gobierno en el Boletin de 23 de Febrero último se previno á los Sres. Alcaldes que remitieran á este Centro, antes del dia 15 de Marzo, los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1883 á 84, aprobados por las Juntas municipales, para corregir las extralimitaciones legales, conforme á lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal.

En el constante y decidido deseo de regularizar todos los servicios administrativos y habiendo visto con gran disgusto que la meyoría de las Corporaciones municipales han dejado de cumplir con uno tan importante, perjudicando con ello no solo la buena administracion, sino que hasta privando á esta Superioridad de revisar los indicados presupuestos en el plazo señalado por la ley.

Siendo, pues, de la más urgente necesidad la remision de los mismos, he dispuesto recordarles tan ineludible deber como importante servicio y prevenirles que si en el improrogable plazo de quince dias no cumplen con el mismo, exigiré, no solo á los Ayuntamientos, sino tambien al Secretario y demás personas que intervienen en la confeccion de los presupuestos, el máximum de la multa que determina

el art. 184 de la ley Municipal, con que desde luego quedan conminados.

activit this parate and a superior of the color of the contact of the contact of the contact of

Al propio tiempo les recuerdo que los presupuestos han de contener una partida hasta donde alcancen sus recursos con objeto de liquidar los atrasos que los pueblos tengan con el Tesoro, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 16 de Abril de 1882 en su regla segunda; en la inteligencia de que no será autorizado ningun presupuesto en el que se omita la partida indicada, á no ser que hayan apurado los recargos ordinarios y extraordinarios para sus atenciones corrientes.

Siendo uno de los asuntos mas. principales y á que con mas preferencia debe atender la administracion pública, el de la instruccion primaria, por la poderosa influencia que la enseñanza de la niñez ejerce en la morigeracion de las costumbres, base fundamental de los adelantos en las artes y en las ciencias, y desarrollo del bienestar y prosperidad no solo de las familias sino que tambien de la patria en general, y en el decidido empeño que desde que me encargué del mando de esta provincia vengo demostrando para protejer tan respetable clase, les advierto que no será igualmente autorizado ningun presupuesto en el que no vayan incluídas las deudas liquidadas y reconocidas á dichos funcionarios, como cualquiera otra que tengan pendiente.

Tarragona 11 de Mayo de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1007.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Seccion de presupuestos y cuentas.

Don Bartolomé Polo, Gobernador civil de la provincia de Lérida.

Hago saber: Que en este Gobierno se sigue expediente para la ultimacion de las cuentas municipales de Bellcaire, correspondientes á 1869-70, faltando la rendicion de la cuenta de caudales del Depositario.

Y como quiera que D. Matías Trepat, ejerció aquel cargo durante el referido año económico, ignorándose actualmente su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que dentro del improrogable término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se persone por sí ó por apoderado y si hubiese fallecido sus herederos, en dicho expediente y rinda la cuenta de caudales reclamada; apercibido de que de no verificarlo se tramitará y fallará el juicio sin mas citarle ni emplazarle, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar. and of afterna on the minoral

Dado en Lérida á 8 de Mayo de 1883.—P. E.—Cristóbal Banera.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1008.

deffe and in determining an other last of the

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Contribuciones. — Recaudacion.

El Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta provincia, participa á la Administracion haber dispuesto se encargue de la Agencia del partido de Montblanch, el Oficial de la referida Sucursal D. José de la Vega.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, y á fin de que reconociéndole como tal encargado de la cobranza de contribuciones, le presten los auxilios necesarios para cumplir su cometido.

#### PUEBLOS.

difference and the state of the

in the breis to state of our settless

Barbará. Pilas.
Blancafort. Pira.
Ceballá del Condado Querol.

Conesa. Rocafort de Que-Espluga de Fran- ralt.

colí. Sarreal.
Forés. Santa Coloma de Llorach. Oueralt.

Montblanch, Lilla Santa Perpétua.

v Guardia dels Solivella

y Guardia dels Solivella.

Prats. Vallvert.

Bartell Landing English Alberta

Tarragona 10 de Mayo de 1883.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1009.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará.

Terminados el padron de cédulas personales, el del impuesto en sustitucion al de la sal y el reparto de subsidio de esta localidad para el próximo año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los dias prevenidos por instruccion, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que por escrito se presenten.

Barbará 4 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Sarró.

Núm. 1010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto durante el término de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, el padron para el impuesto de cédulas personales que han de servir en el próximo año económico de 1883-84, admitiéndose en dicho período cuantas reclamaciones justas se presenten.

Almoster 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Miguel de Porta.

Núm. 1011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio formada para el próximo año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, á contar desde el que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Pobla de Masaluca 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Bautista Albares.

#### Núm. 1012.

Hallándose terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente al de la sal correspondiente al año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez dias, contaderos desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pobla de Masaluca 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Bautista Albares.

#### Núm. 10 13.

Confeccionado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales correspondientes á este Municipio en el próximo año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez dias, para que pueda ser examinado por los interesados y producir dentro el término fijado las reclamaciones que crean oportunas.

Pobla de Masaluca 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Bautista Albares.

### Núm. 1014.

# ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bráfim.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Bráfin 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Andreu.

### Núm. 1015.

Formada la matrícula del subsidio para el año de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que puedan examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Bráfim 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Andreu.

## JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Año económico de 1882 á 1883.

Trimestre 3.º

Relacion de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante dicho trimestre.

	TRABAJOS_EJECUTADOS.	Número.
18	CLASES.	
* 7.50	Sillería sentada en obra en el morro	183'680 145'391 136'500
OBRAS NUEVAS,	Sillería recta id. id. para pretil del anden alto del dique de Levante	30'940 41'220 3'260
	Adriano y San Olegario, y continúa desmontándose el mismo banco al N. E. de dicha calle. Se ha seguido tambien arrancando piedra y picadizo en el mogote de la cantera. La piedra se ha destinado para escollera y otras aplicaciones, y el picadizo, del cual han resultado 747'000 metros cúbicos grueso y 89'840 fino, se ha apilado en la cantera. Con el picadizo se han desmontado tambien 559'750 metros cúbicos de margas que se han empleado en el relleno de la escavacion inmediata á la parte occidental del mogote. Se han invertido asimismo 24'000 metros cúbicos de tierras en el recrecimiento del terraplen inmediato á la cuesta de Toro.  Mamposteria ordinaria invertida en el muro de cerramiento construido en el extremo oriental de la	
	Calle de Pons Icart	2'850 3'530
VACION.	dor, habiéndose ocupado aquellos principalmente en la reparacion y construccion de otros útiles y herramientas para los trabajos. Se ha construido además en los talleres una argolla de amarra para el morro del dique trasversal y un armario para las oficinas.  Piedra machacada en la cantera con destino á la conservacion del firme del muelle de Levante	117'250 50'500
S DE C	En el almacen del bote salva-vidas se han reparado tambien los desperfectos ocasionados en el tejado por el mismo temporal. Ha empezado asimismo á repararse en el muelle de Levante, entre los perfiles 28-29, un trozo de muro que ha hecho movimiento en una longitud de 18'90 metros, durante el temporal el dia 31 de Enero último, habiéndose desmontado 36'820 metros cúbicos de sillería y 25'400 de enlosado y escollera. En el morro del dique de Levante se ha reemplazado, con otra nueva de mayor capacidad, la casilla de madera destinada á los prácticos del puerto.  Se han ejecutado además en el muelle de Levante algunas reparaciones en los tejados de los edificios y los trabajos corrientes de la conservacion.  Construccion de un muelle de 36m00 longitud y 21m00 latitud en Escavacion en gravilla dura para los cimien-	
111	el trozo de playa comprendido entre la Iglesia del barrio de San Pedro y el origen del dique trasversal destinado á depósito de lastre para las embarcaciones surtas en el puerto  Los trabajos mas importantes ejecutados en el tren de limpia son los siguientes:  tos del muro	6'750 37'650 88'000

Los trabajos mas importantes ejecutados en el tren de limpia son los siguientes:

En la draga núm. 1 se ha picado y extraido la sal de las calderas. Se ha rascado, picado y pintado la cala, los tornos de maniobrar, las canales de carga, los armazones de los rodillos de cubierta, las cintas y las manchas oxidadas en las muradas asientos y refuerzos de las calderas. Se ha picado la canal de estribor y han empezado á rascarse las partes altas. Se ha levantado la escala del rosario para desmontar el prisma inferior con objeto de repararlo. Se han esmerilado los grifos de las calderas y de las máquinas, y se han levantado las tapas de los cilindros, recorrido los émbolos y afinado los aros, colocando espigas de hierro á dos de ellos. Se ha desmontado el caballo

auxiliar de alimentacion y pasado á los talleres para repararlo.

En el vapor «Francolí» se han concluido de picar y se han pintado los ejes y tornos de las cántaras. Se ha dado una tercera mano de pintura á la chimenea y se han pintado los vientos de la misma. Se han picado y pintando las defensas de los baos longitudinales de las cántaras, los callejones ó cámaras laterales de las mismas, el túnel de popa, el rancho de proa, los bitones, los soportes y rueda del timon y las manchas oxidadas de los armarios de popa y de la cántara de proa. Se ha rascado y pintado el local de la máquina y se han pintado por la parte inferior las planchas del piso despues de limpiar la cala. Se han picado, rascado y pintado además, la cámara y tapas de los condensadores, la caldera por la parte exterior, el guarda-calor de la misma, los mamparos de las carboneras, las lumbreras de la máquina y la bomba de mano. En la máquina se han esmerilado los aros del émbolo de babor.

En el vapor «Ebro» se han picado y pintado los costados, las pastecas y guardines del timon, manubrios de los tornos de las cántaras y soportos de sus ejes, cámara y cala de popa, rancho de proa y los mamparos y cámaras laterales de las cántaras, la chimenea, caja de humos, guarda-calor, cámaras de los condensadores y local de la máquina. Se ha picado y extraido la sal de la caldera y se ha pintado esta exteriormente. Se han pintado los baos longitudinales de las cántaras, á los que se han puesto despues las defensas correspondientes. Se han montado las regillas de los condensadores y desmontado todas las piezas móviles de la máquina, que se han llevado al taller para repararlas. Se han esmerilado los grifos de la caldera y reparado los tornillos de diferentes piezas de la máquina y se han montado los cuerpos de las bombas de aire.

Se ha atendido además á la limpieza y conservacion de la draga núm. 2, pontones gánguiles y embarcaciones menores, de las cuales se han pintado la lancha del buzo y el bote de las cadenas.

Los talleres se han ocupado especialmente en la reparacion de las máquidas del tren de limpia. Se han hecho nuevos y se han colocado en el «Ebro» los baos longitudinales de las cántaras y se ha construido y está montándose en la draga núm. 1 la parte fija de una de las canales de descarga. Continúa en la misma draga la reparacion del techo del tinglado, y se ha empezado en los talleres la del bote del vapor «Ebro».

	5 6	e dui	All and the second of the seco		OPERARIO	os
	6.4 -		NÚMERO MEDIO DE OPERARIOS.	LIBRES.  Número medio.	CONFINADOS.  Número medio	TOTALES PARCIALES.  Número medio.
7-	En	10.	nuevasde conservacionde dragado	23 15 25	374 43 47	397 58 72
			TOTALES GENERALES	63	464	527

Transfer to the second second	duffing the least of the substitution of the Article Parish	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
elmenni ei eller in die	Existencia en Caja en 31 de Diciembre.		mironn 21-	h orb st	58.999'90
Por los derechos de descar	[12] - [14] [14] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15	ant, 2 men	est paner	4.256.97	abinducan
Por los id. id.  De la Excma. Diputación por	id. de alturarovincial por subvencion	parts regression	eroten pat	100.135 <sup>96</sup> 2.500 <sup>90</sup>	107.286'67
	Total	Service Francis	sillalatile	100 14 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	166.286'57
######################################	나 보통하다 내용하는 것이 불통하다면 하다고 하는 것이 살아가지 않는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하			275.4	
	Obras nuevas		The inches	CONTRACT OF	an despectant
DIRECCION FACULTATIVA.	Id. de dragado	11 256 98		of visinge	10 + 20 0 A
	Personal y material de olicinas		45.314'12	12'12 " <b>2</b> 1"	Salta in a
SECRETARÍA	Material de oficina	367.40			
		300.00	1		est osacq
n literan al nago do los	INGRESOS.  de descarga y carga de cabotaje				
En pago de las cuentas de e	este trimestre		2 4 7		46.535.05
real states are sure	Existencia en Caja en esta fecha	Share on a		anel ogsim shig-sun	119.751'52
	Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre	•	9.119 99	สอดกลัง โลยโ	ob 01 <b>9</b> 070)
SIN VIDA	ECTIVE TOTAL	Jayani	45.314'12	II Rul about	ingerenci
	CRÉDITOS.	Tally 1	State of Colores	Abe thinks	
Debe la Excma. Diputacion Debe el Excmo. Ayuntamier	provincial por subvencion	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	er ob នេះបន្ទា Lobustique		
28dm4 190001	TOTAL	· Substitution	pamida e(le	shot st. s	720.849 90

Tarragona 31 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, L. de Jovér.—P. A. de la J.—El Secretario, José Piqué.

Don Juan Targa Jausá, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Roda de Bará.

Certifico: Que en el libro de sesiones del año actual se lee una acta del tenor siguiente:

«En el pueblo de Roda de Bará á veinte y nueve del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y Junta municipal que á continuacion se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pedro Martorell Sanromá, se declaró por éste abierta la sesion leyéndose el acta de la anterior que quedó aprobada. Acto contínuo manifestó que el objeto de la sesion extraordinaria era para dar cuenta del estado angustioso en que se hallaba el Municipio, que despues de apurados todos los recursos legales, no queda otro remedio que solicitar autorizacion para arbitrios extraordinarios, haciendo presente que el presupuesto de este año que solo comprende las atenciones obligatorias é indispensables, comparando los gastos y los ingresos resulta un déficit de tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, habiéndose utilizado el diez y ocho por ciento sobre las cuotas de subsidio é inmuebles, el cincuenta por ciento sobre cédulas personales y el setenta por ciento sobre el cupo de consumos. En vista, pues, de que se han apurado todos los arbitrios y recursos legales y de que en un pueblo de corto vacindario sa da

cies á la tarifa de consumos, no siendo posible tampoco recurrir á ningun nuevo arbitrio, el Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan por unanimidad un recargo extraordinario de ciento treinta pesetas veinte céntimos sobre el cupo de consumos, solicitando al efecto del Gobierno de S. M., la correspondiente autorizacion. Así mismo que el presente acuerdo se exponga al público, remitiéndose copia certificada al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la provincia con el objeto de que puedan reclamar los que lo tengan por conveniente, y trascurridos los diez dias que marca la ley, despues de anotadas las reclamaciones ó el no haberse presentado en suzcaso, únanse certificados del censo de poblacion, de permanencia al público y de los ingresos y gastos detalladamente del presupuesto municipal y con instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que se digne conceder el expresado recargo extraordinario, como único medio posible para cubrir el déficit que arroja el presupuesto municipal. Así mismo que este se tramite por conducto del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que despues de informado por la Delegacion de Hacienda y Comision provincial, se sirva darle el correspondiente curso.—Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, insertándose á continuacion

tos infruetuo	cindario es de tod so adicionar nueva	os pun- la as espe- tifi	tarifa de la co.	s especies gra	vadas, cer-
ESPECIES que han de ser objeto del impuesto.	UNIDADES.	PRECIO MEDIO que se vende en la localidad. Pesetas. Cs.	ARBITRIOS.  Pesetas. Cs.	CONSUMO calculado durante el año.	PRODUCTO anual.  Pesetas. Cs.
Aceite Vino Cereales Algarrobas.	4'015 litros 121'050 id 21'696 decálitro. 41'60 kilos	14'00	50'59 1'17 0'43 0'04	1.200'00 1.325'00 2.190'00 1.700'00	708'00 1.550'25 941'70 68'00
			To	OTAL	3.267'95

El Alcalde Presidente, Pedro Martorell. - Concejales. - Francisco Ventosa.-José Guinovart.-José Constanti.-Juan Vives.- Sres. de la Junta municipal, Juan Jausá. - Juan Baldrich. -Por el Concejal D. Tomás Guinovart y los individuos de la Junta municipal, Juan Figueras y Salvador Martí, que no saben, de su órden, Juan Perez Targa, Secretario.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste libro la presente en Roda de Bará á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres .-Certifico. - Juan Targa, Secretario. -B.º V.º - El Concejal primero, por ausencia del Alcalde, Francisco Ventosa.

### Núm. 1016. JUNTA MUNICIPAL DE RIUDECAÑAS.

em ios referidose autos ateministicios

#### Arbitrios municipales.

esuice aug argue dinembre Bilden Build

enib emerges six annexel is no abse El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de esta villa, en sesion del dia 15 de Abril próximo pasado, acordaron girar un reparto extraordinario entre estos vecinos sobre las especies que consumen y no se hallan gravadas por el Tesoro, á fin de cubrir el déficit de dos mil trescientas tres pesetas noventa y un céntimos que resulta en el presupuesto municipal formado para el año económico de 1883-84, cuyo recurso se halla establecido en el art. 22 de la Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto de consumos de 31 de Diciembre de 1881, cuando no sean suficientes los ordinarios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real órden de 3 de Agosto de 1878, al obmaciones que se consideren convenientes dentro el plazo de diez dias, á

presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Riudecañas 7 de Mayo de 1883.-El Alcalde Presidente, José Manresa.

> Núm. 1017. EDICTO.

Don Ramon M. Latorre y Almansa, Comisionado de ejecucion nombrado por el Sr. Alcalde constitucional de la villa de Aldover, provincia de Tarragona.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta verificada el dia veinte de Abril último, de las tres fincas abajo deslindadas, propias de D. Pedro Povill Villaubí, vecino de esta dicha villa, embargadas al mismo por no haber satisfecho á los fondos municipales de la misma la cantidad que en sus cuentas de recaudador del año económico de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro le resultó de menor ingreso y que ha de reintegrarse despues al ex-Alcalde D. Martin Bonavila Casals á cuenta de mayor suma desembolsada para cubrir el déficit de cuentas del presupuesto de dicho año, segun lo ordenado por la Autoridad superior de la provincia en veinte y tres de Abril Je mil ochocientos setenta y nueve, se abre una nueva y última licitacion por el término de diez dias, en consonancia con el artículo setenta y uno de la instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y el diez y siete del de la de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete para llevar á efecto el Real decreto de veinte de Julio del propio año. A de deno de la como de la como

Una heredad de huerto regadio, noria, situada en este término y partida Illa, de cabida un jornal nueve céntimos del país, equivalentes à veinte y tres áreas y ochenta y siete centiáreas, lindante á Norte con Antonio Plá Pegueroles, al Este con el rio Ebro, al Sur con Isidro Povill y al Oeste con Canal; retasada en mil quinientas noventa y seis pesetas.

Otra heredad situada en dicho término y partida Graelones, de extension cuatro jornales treinta y siete céntimos del país ó sean noventa y cinco áreas y setenta centiáreas, plantada de olivos, lindante á Norte con Francisco Pons, al Este con Domingo Gavaidá, al Sur con viuda de José Gisbert y al Oeste con viuda de D. Cirilo Franquet; retasada en mil ciento noventa pesetas.

Y por último, una casa en la calle Plaza Mayor, de esta villa, señalada con el número tres, compuesta de planta baja y tres pisos, de superficie treinta y seis metros cuadrados, lindante por derecha saliendo con José Espuny Sabaté, por izquierda con Antonio Cortiella, por detrás con Manuel Pegueroles y por delante con dicha Plaza Mayor donde abre puerta; retasada en mil cuatrocientas treinta y una pesetas.

El remate tendrá lugar el dia diez jeto de que puedan hacerse las recla- y siete del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Sala Capitular de esta villa, advirtiendo que no se adcontar desde el dia de la insercion del mitirá postura que no cubra las dos

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á las expresadas fincas y se cita al interesado.

Aldover siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres .- Ramon M. Latorre.-V.º B.º-El Alcalde, Mariano Gisbert.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1018. March Roughthand

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Hago saber: Que en méritos del juicio de interdicto de adquirir se sigue en este Juzgado á instancia de Domingo Juncosa y Martorell como representante legal de su esposa Gertrudis Roig y Joanpere, vecinos de Arbolí, se ha acordado el auto que dice así:

«En la villa de Falsét á los treinta dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Sr. D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Vistos los presentes autos de interdicto de adquirir la pension de ciertos bienes:

Resultando que José Roig y Tapies, vecino del pueblo de Arbolí, falleció bajo el testamento que autorizó Don Jacinto Saludes en siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, por el que instituyó heredera de confianza á su consorte María Joanpere y Salvadó, para que sin limitacion ni tiempo dispusiera de dicha confianza, dotando á sus hijos y nombrando heredero al que fuese de su agrado:

Resultando que habiendo fallecido María Joanpere, dejó otorgado su testamento, que por falta de Notario, autorizó el Cura párroco del pueblo de Arbolí, en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, y por el que, disponiendo por sí, y en uso de la confianza que le tenia hecha su difunto marido, legó varias fincas que detalla á sus hijas Teresa y María Roig y Joanpere é instituyó heredera universal á su otra hija Gertrudis Roig y Joanpere:

Resultando que con presentacion de los citados testamento y el inventario de los bienes que fueron de José Roig y Tapies, D. José Besora en representacion de Domingo Juncosa y Martorell, y este en el concepto de marido de Gertrudis Roig y Joanpere presentó demanda é interdicto, en la que ofreciendo informacion sumaria, en crédito de que las fincas que constituyen la expresada herencia, nadie las poseía á título de dueño ni de usufructuario,

mismos á los consortes Domingo Juncosa y Martorell y Gertrudis Roig y Joanpere:

Resultando que de la informacion praeticada, no aparece que las expresadas fincas las posea nadie á título de dueño ó usufructuario:

Considerando que los testamentos presentados son título suficiente para adquirir con arreglo á derecho, la pension de los bienes que constituyen las herencias de los consortes José Roig y Tapies y María Juanpere y Salvadó, y que segun se desprende de la informacion practicada, nadie posee las mencionadas fincas á título de dueño y de usufructuario.

Se otorga á Gertrudis Roig y Joanpere y en su representacion á su marido Domingo Juncosa y Martorell la posesion que pide sin perjuicio de tercero de los bienes que constituyen la herencia de los finados José Roig y Tapies y María Joanpere y Salvadó continuados en la escritura de inventario acompañada, esceptuando la finca «Planas», la de la partida «Coll de la Creup, término de Ciurana, la de la partida «Sort» y «Saladetas», vendida la primera y legadas las demás á Teresa y María Roig y Joanpere, procediéndose á dársela en cualquiera de los bienes que el mismo designe en voz y nombre de los demás, por uno de los alguaciles de este Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano, haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, parceros ó depositarios de dichos bienes que designará el demandante para que le reconozcan como á poseedor de ellos y verificado, dése cuenta. Así lo dijo, mandó y firma el referido Sr. Juez de que doy fé.-Juan Bautista Martí. -Ante mí, Buenaventura Pascó, Escribano.»

Y en virtud de lo dispuesto en providencia del dia de hoy dictada en los referidos autos de interdicto de adquirir, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de cuarenta dias; bajo apercibimiento que trascurrido sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Falsét á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. -Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 1019. en til til tra kin i gjarderger frib usakralje

the transfer of the state of th

-2ml -2st3 hateless 2d - 1 2d

EDICTO.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha veinte y uno de los corrientes, dictada en méritos del expediente abintestato promovido por el Procurador D. José Besora, en nombre y representacion de D.a Marina Folch y solicita se le dé la posesion de los | Mateu, vecina de Castell de Fels,

sobre declaracion de herederos de Flora Folch y Pedrol, natural y vecina que fué de Masroig, á favor de los nietos de su primo hermano José Folch y Vernet, que lo son dicha Marina y sus hermanos Francisco, [Jaime y José Folch y Mateu; he acordado insertar en el Boletin oficial de la provincia el presente segundo edicto, por el cual se cita y llama á los que se creen; con igual ó mejor derechojá heredar á la referida Flora Folch y Pedrol, para que comparezcan á este Juzgado á deducirlo dentro el término de veinte dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio ¿ que en derecho } hava lugar.

Falsét veintel y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres .- Por disposicion de S. S., Ramon Mas. Escribano. - V.º B.º - El3 Juez de primera instancia, Sancho.

second references by annual est the over in annual established.

AVITATI TORY COMOSERS IN

Núm. 1020.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1883.

			NACID	os v	ivos	•		YM	NUERT	ACID os an	OS SI	N VI	DA INSC	CRITOS.	
	L	LEGÍTIMOS.			NO LEGITIMOS.		.citii Omijiz	LE	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		Excer	Total	
Dias.	Varones.	Hembras.	TOTAL	Yarones	Hembras.	TOTAL	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	de muer- tos.	de ámbas clases.
21 22	1	2	3	D A	D	D	3 2	D	>>	»	D	) )	D	»	»
23	D	B412	D 1	) )	D	D	D	D D	لا لا	) 1 0 5 D	D	D	D	D	. 200
24	1 3	1	2	D	D	D	2	D	D .	D	D	"	D	D	D
25 26	1	4 D	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	D	D .	D	1	D	D	D	D	))	D	: 0 jn.	1100
27	2	1 2	3	. 3	<b>D</b> 15	D	3	<b>D</b>		Gi <b>D</b> i;	<b>D</b>	8 <b>D</b> is	D	O LID	ob <b>2</b> 290
27 28 29 30	2		3 4 3	D	D		4	D	D	D	D	D	- D	o is D	7.00
29	D	D	)	D	D	D.	D D	D	D	D	<b>»</b>		D	D	<b>D</b>
30	D	1	1	D	D	D	1	D	D	D	D	D	D	D 2	) )
15141911 C. S.ETCS	10	12	22	1	D	1	23	<b>)</b>	<b>»</b>	. g	D	D	D	577.67. S	

Tarragona 1.º de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

-slott in the maintainment of the state of t

ias.	m/22.	VARO	NES.	ekurbû.	agliningare hembras: it sup				GENI	
Sol	teros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	8	
24	1	1000		1111	0.000	uri <b>a</b> s hi	រាម ស្នេចប	zə açidi		
(A) (A)	<b>D</b>	. Se > 0	- Z D	( // <b>D</b>	oley at	) D	1297	200	199	
22 23 24 25 26	1	1119 <b>2</b> :11	1 24 00 04 1	3	89.0	1976 286	الإيما <b>ر ال</b> ايمار الد	<b>)</b> (0)	100	
24	<b>D</b>	anu <b>®</b> one	29. <b>4</b>	1.	+2. <b>1</b> 2.19	**************************************	994 <b>)</b> [44	5. <b>1</b> . se	ola,	
20	ď	THE 1 111	1 0000	9		20251gr	1.80 ×	& gastos	11 0	
20 27	D D	9810:1		111115	9	na: wob	dim ser	2	13	
28	1	Te A D. Int	isting in.	2169 <b>4</b> (	moints t	singua	do # <b>1</b> 68	4.94	1131	
29	D	mb. <b>1</b> 0	36. <b>D</b>	:: 1 <b>1</b> ::	30: <b>1</b> fe	<b>1</b>	g be <b>n</b> ic	2	0.03	
30	D	) D	. beat 2 52		D.	130 01	1400	59¦o <b>≥</b> 100	G	
<b>)</b>	<b>D</b>	D	D				) N		oilii	

Tarragona 1.º de Mayo de 1883.-El Juez municipal, Miguel Cabré.

to be wereth T EY DE AGUAS DECRETADA Y 1879. - Véndese á UNA PESETA VEINTE imprenta de este Boletin.

T EY DE CAZA.—CUADERNO DE bolsillo, que se vende á DOCE CUARros en la imprenta de este periódico.

the sound on an employed by

T EY Y REGLAMENTO DE EXPRO-Lisancionada en 13 de Junio de Lipiacion forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879. — Se vende en esta Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CENTIMOS ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.